



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Facultades de las Autoridades Académicas.

Secretario Técnico de Docencia

Reglamento de la Organización Académica Departamental de la Universidad de Quintana Roo

CAPÍTULO VI DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE DOCENCIA Y DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DE LAS DIVISIONES.

Artículo 46°. En cada División habrá una Secretaría Técnica de Docencia y una Secretaría Técnica de Posgrado e Investigación, como instancias de apoyo del Director de la División.

Artículo 47°. Los Secretarios Técnicos serán designados por el Rector a propuesta del Coordinador de la Unidad Académica.

CAPÍTULO VII DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE DOCENCIA Y DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, EN LO GENERAL.

Artículo 48°. El Secretario Técnico de funciones académicas en las Divisiones es el responsable de la administración y coordinación de la operación de una función académica específica, en los términos del cuerpo normativo universitario y de los Planes de Desarrollo y programas presupuesto de egresos e ingresos institucionales y de Unidad Académica; así como de los programas presupuesto de egresos e ingresos divisionales de mediano plazo y anuales aprobados por la universidad para la División.

Artículo 49°. Para ser designado Secretario Técnico de Docencia o de Posgrado e Investigación en una División se requerirá:

I. Tener más de treinta años de edad. Poseer título profesional legalmente expedido en el nivel de licenciatura;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

II. Tener como mínimo tres años de experiencia en la función académica correspondiente en el área de conocimiento de la División;

III. Ser persona de reconocida competencia profesional;

IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Artículo 50°. A los Secretarios Técnicos de Docencia y de Posgrado e Investigación en una División corresponderá como funcionarios universitarios:

I. Asistir a las sesiones del Consejo de División, con voz, pero sin voto; y auxiliar al Director de la División correspondiente en la ejecución de los acuerdos;

II. Identificar instituciones con las que ha de mantener relaciones la División en lo referente a programas de docencia, de investigación y desarrollo y de servicios de extensión académica, según sea el caso, y proponerlas a la Dirección de la División correspondiente;

III. Formar parte de los comités y grupos de trabajo a los que sea asignado;

IV. Identificar fuentes de recursos complementarios para la realización de los programas a su cargo y proponerlas a la Dirección de la División correspondiente;

V. Poder impartir cursos hasta por cuatro horas a la semana, previo cumplimiento de la normatividad correspondiente;

VI. Proponer al Director de la División correspondiente la creación de nuevos programas en la función académica de su competencia;

VII. Proponer al Director de la División correspondiente la concertación de contratos y convenios en la función académica de su competencia para la mejor vinculación de la universidad con la sociedad;

VIII. Cumplir las disposiciones que le comuniquen las autoridades universitarias.

Artículo 51°. En relación con los Comités de Evaluación de los programas académicos de la División, corresponderá a los Secretarios Técnicos de Docencia y de Posgrado e Investigación en una División:

I. Auxiliar al Director de la División correspondiente en el apoyo y la supervisión del desempeño de los Comités de Evaluación de los programas académicos a su cargo;

II. Auxiliar al Director de la División correspondiente en el análisis de los informes de los Comités de Evaluación de los programas académicos a su cargo;

III. Elaborar y turnar al Director de la División correspondiente las propuestas de mejoramiento e innovación de los programas académicos a su cargo.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Artículo 52°. En relación con el personal a su cargo, corresponderá a los Secretarios Técnicos de Docencia y de Posgrado e Investigación en una División:

I. Auxiliar al Director de la División correspondiente en el análisis de la carga académica de los profesores de la División, en lo referente a los programas a su cargo, que presenten los Jefes de Departamento respectivos, de acuerdo con las políticas establecidas;

II. Proponer al Director de la División correspondiente la contratación o nombramiento del personal administrativo, necesario para el funcionamiento de la Secretaria Técnica a su cargo;

III. Vigilar el cumplimiento de las labores asignadas al personal administrativo y de servicios de la Secretaría Técnica a su cargo.

Artículo 53°. En relación con la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y control programático presupuestal y, evaluación, corresponderá a los Secretarios Técnicos de Docencia y de Posgrado e Investigación en una División:

I. Elaborar la propuesta del apartado correspondiente, a la función académica a su cargo, del programa presupuesto de egresos e ingresos divisional de mediano plazo, con base en las indicaciones que reciba del Director de la División correspondiente;

II. Elaborar la propuesta del apartado correspondiente a la función académica a su cargo de los programas presupuesto de egresos e ingresos divisionales anuales, con base en las indicaciones que reciba del Director de la División correspondiente;

III. Auxiliar al Director de la División correspondiente en la administración del ejercicio del programa presupuesto de egresos e ingresos divisionales anuales, aprobado para la función académica a su cargo y vigilar su correcta aplicación, de acuerdo con los rubros y la calendarización correspondientes;

IV. Elaborar y presentar al Director de la División correspondiente los informes trimestrales y anuales de seguimiento programático presupuestal y los informes semestrales y anuales de evaluación, de las partes correspondientes a los programas presupuesto de egresos e ingresos de mediano plazo y anuales, de la función académica a su cargo.



CAPÍTULO IX DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN EN LAS DIVISIONES.

Artículo 55. Además de lo señalado en el capítulo siete de este Reglamento, corresponderá al Secretario Técnico de Posgrado e Investigación en una División, en relación con los programas de investigación de la División:

I. Administrar y coordinar la operación de los programas de investigación y desarrollo a su cargo;

II. Integrar la documentación necesaria a fin de que el Director de la División respectiva proponga a las autoridades universitarias correspondientes los programas de investigación y desarrollo a su cargo;

III. Coordinar los programas de fomento para el cumplimiento de los programas de investigación y desarrollo a su cargo;

IV. Elaborar la propuesta de la Convocatoria Divisional para la presentación y evaluación de proyectos de investigación y desarrollo y someterla al visto bueno de los Jefes de Departamento y del Director de la División correspondientes;

V. Elaborar la propuesta de integrantes de un Comité auxiliar de Evaluación para calificar y evaluar las propuestas de los proyectos de investigación y desarrollo presentadas por los Departamentos de la propia División;

VI. Auxiliar al Director de la División, en la que se ubica, en el análisis de los Dictámenes de los Comités de Evaluación de los proyectos de investigación y desarrollo por cada Departamento de la División;

VII. Calcular el monto y elaborar la calendarización de las erogaciones que se soliciten para los proyectos de investigación y desarrollo aprobados, por concepto de servicios personales, de materiales y suministros, así como de servicios, en el marco del programa presupuestado de egresos e ingresos anual aprobado y de la normatividad universitaria;

VIII. Coordinar las acciones de fomento necesarias para incrementar el número de académicos universitarios pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores;

IX. Coordinar las acciones de fomento para que la planta académica, de la División correspondiente, incremente la publicación de los avances y resultados de los proyectos de investigación y desarrollo en publicaciones periódicas inscritas en el Padrón de Excelencia del CONACYT;

X. Coordinar las acciones de fomento para que los mejores alumnos de profesional asociado, de licenciatura y de posgrado se incorporen al Programa de Formación de Investigadores de la universidad;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

XI. Proponer al Director de la División correspondiente el establecimiento de convenios para la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico con otras Divisiones de la Universidad de Quintana Roo, así como con otras instituciones nacionales y extranjeras;

XII. Integrar las solicitudes que con el visto bueno del correspondiente Jefe de Departamento le presenten los miembros del personal académico para presentar avances y resultados de investigación y desarrollo, así como ponencias, en eventos regionales nacionales e internacionales, en el marco del programa presupuesto anual autorizado para la División.

Artículo 56°. Además de lo señalado en el capítulo siete de este Reglamento, corresponderá al Secretario Técnico de Posgrado e Investigación en relación con los programas de extensión académica de la División:

I. Administrar y coordinar la operación de los programas de servicios de extensión académica a su cargo;

II. Convocar, con la autorización de los Directores de División correspondientes y el visto bueno de los Jefes de Departamento de la propia División a los académicos, que por sus características curriculares y sus intereses sean candidatos para prestar servicios de extensión académica;

III. Integrar la documentación necesaria a fin de que el Director de la División respectiva proponga a las autoridades universitarias correspondientes los programas de servicios de extensión académica a su cargo;

IV. Supervisar el estricto cumplimiento de los programas de servicios de extensión académica a su cargo, que para la propia División hayan aprobado las autoridades universitarias correspondientes;

V. Auxiliar al Director de la División correspondiente en el análisis de las propuestas específicas, que en referencia a los servicios de extensión académica, presenten los Jefes de los Departamentos Académicos de la propia División;

VI. Calcular el monto y elaborar la calendarización de las erogaciones que se soliciten para la prestación de servicios de extensión académica, por concepto de servicios personales, de materiales y suministros, así como de servicios, y presentarlos al visto bueno y la aprobación de los Jefes de los Departamentos Académicos y del Director de División correspondientes, en el marco del programa presupuesto de egresos e ingresos anual aprobado y de la normatividad universitaria;

VII. Coordinar las acciones de fomento para incrementar y diversificar los servicios de extensión académica;

VIII. Coordinar las acciones de fomento para la difusión de los eventos y resultados de los servicios de extensión académica;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

IX. Coordinar las acciones de fomento para que los mejores alumnos de profesional asociado, de licenciatura y de posgrado se incorporen a los Programas de Formación de Extensión Académica de la universidad;

X. Proponer al Director de la División correspondiente la realización de acciones conjuntas de servicios de extensión académica con otras Divisiones de la Universidad de Quintana Roo, así como con otras instituciones nacionales y extranjeras;

XI. Integrar las solicitudes que con el visto bueno del correspondiente Jefe de Departamento le presenten los miembros del personal académico para presentar acciones y resultados de servicios de extensión académica, así como ponencias en eventos regionales nacionales e internacionales, en el marco del Programa Presupuesto anual autorizado para la División.